

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE DELEGAN DETERMINADAS TAREAS DE CONTROL OFICIAL EN OCE GLOBAL, S.L. (UNIPERSONAL) COMO ORGANISMO INDEPENDIENTE DE CONTROL PARA LOS ALCANCES PRODUCTOS AGRARIOS VIVOS O NO TRANSFORMADOS, PRODUCTOS VEGETALES SIN TRANSFORMAR Y PRODUCTOS AGRARIOS TRANSFORMADOS DEDICADOS A LA ALIMENTACIÓN HUMANA DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Visto el expediente seguido en la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, como consecuencia de la solicitud presentada por OCE GLOBAL, S.L. (Unipersonal) y con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, tiene entrada en esta Consejería (R° N.º 450-37745) solicitud de Javier González Casajuana, en nombre y representación de OCE GLOBAL, S.L.U. con NIF B02566248 y domicilio social en Arquitecto Vandelvira nº 20, Entreplanta, 02003, Albacete, de delegación de tareas de control oficial como organismo independiente de control para los alcances de producción ecológica: A) Productos agrarios vivos o no transformados A1) Productos vegetales sin transformar B) Productos agrarios transformados dedicados a la alimentación humana, contemplado en el Reglamento (CE) nº 834/2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, así como documentación adjunta, y de inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre por el que se crea el citado Registro.

Entre la documentación aportada se encuentra acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para los referidos alcances, como consta en el Anexo Técnico n.º 141/C-PR304.

SEGUNDO.- Revisada la documentación aportada junto con la solicitud, con fecha 29 de abril de 2019, se remitió requerimiento a dicho organismo de control a fin de que subsanase una serie de deficiencias detectadas.

TERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2019, se recibe en el Registro de entrada de esta

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 1/7 |

Consejería la documentación de subsanación de las deficiencias detectadas e indicadas en el informe de revisión documental para los alcances de producción ecológica citados.

CUARTO.- El informe previo emitido por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de 12 de julio de 2019, según el “Procedimiento normalizado de trabajo para la delegación de tareas específicas relacionadas con los controles oficiales sobre producción ecológica en organismo independientes de control “ (PNT-PC-01), de acuerdo al “Procedimiento de Elaboración de Informe Previo” (en adelante P-07-EIP; Revisión 01) concluye que, *“En base a los resultados del proceso de evaluación, que ha consistido en una revisión y valoración documental, se concluye que se ha subsanado la documentación mencionada en el apartado 4 del presente informe”.*

Vista dicha solicitud, analizada toda la documentación, se procede a la tramitación del procedimiento y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por el Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General se eleva la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para resolver, de conformidad con lo previsto en los artículos 48.3 y 83 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la Producción Agroalimentaria Ecológica en Andalucía, en el artículo 34.2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el artículo 5 del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. El Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, se aplica, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1.2, a determinados productos procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura, que se comercialicen o vayan a comercializarse como ecológicos:

- a) productos agrarios vivos o no transformados,
- b) productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana,



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 2/7 |

- c) piensos,
- d) material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo.

TERCERO. Corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente norma sobre producción ecológica, de tal manera que en base al artículo 27.5 a) y b) del Reglamento (CE) nº 834/2007, de 28 de junio, solo puede delegar funciones de control en un organismo de control, de conformidad con los requisitos indicados en el artículo 5.2 del Reglamento (CE) 882/2004, de 29 de abril.

El organismo de control OCE GLOBAL, S.L. cumple los requisitos para la delegación de tareas previstos en el artículo 5.2.b) del citado Reglamento (CE) nº 882/2004, de 29 de abril: poseer conocimientos técnicos, experiencia, equipos e infraestructura necesarios para realizar las tareas que le van a ser delegadas; contar con personal suficiente con la cualificación y experiencia adecuadas; ser imparcial y no tener ningún conflicto de intereses en lo que respecta al ejercicio de las tareas delegadas.

CUARTO. El artículo 5 del Reglamento (CE) 882/2004, de 29 de abril, los artículos 27.5 c) del Reglamento (CE) nº 834/2007, de 28 de junio, y el artículo 34.1 de la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía condicionan la delegación de tareas a la acreditación por ENAC del organismo independiente de control respecto a la Norma Europea ISO/IEC 17065.

Como se ha indicado, OCE GLOBAL, S.L. se encuentra acreditado por ENAC para los alcances para los que solicita la delegación.

QUINTO. Según determina el artículo 34.1 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, el control de la Producción Ecológica deberá ser efectuado por organismos independientes de control, debiendo estar acreditado en el cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17065.

SEXTO. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.1 y 2 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, los organismos de evaluación de la conformidad, para el ejercicio del control oficial, una vez autorizados se inscribirán de oficio en los registros establecidos al efecto.

SÉPTIMO. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta del Servicio de Control de la Calidad Agroalimentaria de esta Dirección General, el artículo 88 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre y las demás de general y pertinente aplicación,



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 3/7 |

RESUELVO

Primero. DELEGAR determinadas tareas de control oficial en OCE GLOBAL, S.L. (Unipersonal) como organismo independiente de control para los alcances de producción ecológica: A) Productos agrarios vivos o no transformados A1) Productos vegetales sin transformar, B) Productos agrarios transformados dedicados a la alimentación humana.

Segundo. Las tareas que se delegan por esta Dirección General en OCE GLOBAL, S.L.U. son las relativas a:

1.- La verificación de los requisitos exigidos a los operadores agroalimentarios, sujetos al control de acuerdo a las competencias atribuidas en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para acceder al sistema de producción ecológica que se establece en los Reglamentos CE núm. 834/2007, 889/2008, y sus sucesivas modificaciones, y en los procedimientos específicos aprobados por esta Consejería.

2.- La verificación del cumplimiento de las condiciones aplicables a los métodos de producción ecológica que se establecen en los Reglamentos CE núm 834/2007, núm. 889/2008 y sus sucesivas modificaciones, y en los procedimientos específicos aprobados por esta Consejería.

3.- La verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento nº 1235/2008 y sus modificaciones, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

4.- El control del etiquetado, publicidad y uso de términos referidos a la producción ecológica, de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento CE núm. 834/2007, del Consejo, en las instalaciones agroalimentarias sujetas al control de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de acuerdo a las competencias atribuidas a la misma.

Tercero. INSCRIBIR a OCE GLOBAL, S.L.U. en el Registro de entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía para dichos alcances.

La inscripción contiene los siguientes datos: nº de registro, denominación o razón social del organismo independiente de control y alcances que se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General.

La inscripción tiene una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de la presente



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 4/7 |

Resolución, de conformidad con la normativa vigente.

En los casos de incumplimiento de lo establecido en el Decreto 268/2003 de 30 de septiembre, por la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se podrá acordar, previa audiencia de la parte afectada, la cancelación de la inscripción en el Registro y en consecuencia, la revocación de la delegación de tareas.

Cuarto. La delegación de determinadas tareas de control oficial en OCE GLOBAL, S.L.U. está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las medidas de control que se establecen en el Reglamento (CE) nº 834/2007, Reglamento (CE) nº 889/2008 y Reglamento (CE) nº 1235/2008, la Ley 2/2011 y en los procedimientos específicos que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de producción ecológica.

b) Mantener la estructura de control y recursos adecuados a las actividades de control que se delegan.

c) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 2/2011 de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, relativo a las obligaciones de los organismos de evaluación de la conformidad.

d) Cumplir la Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, por la que se regulan determinadas exenciones relativas al sometimiento al régimen de control a los comerciantes minoristas de Andalucía que venden productos ecológicos directamente al consumidor o usuario final, conforme al Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo.

e) Todas las previstas en las Instrucciones, procedimientos, circulares y demás incluidas en el apartado "Instrucciones" publicadas en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/produccion-ecologica/paginas/instrucciones-pe.html>

f) Comunicar a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria toda la información que ésta le solicite, y en particular:

- o La regulada en la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 5/7 |

Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía, y en la Circular nº 1/2019 sobre el intercambio de información relativa a los organismos de control que operan en el alcance de producción ecológica, de 23 de enero de 2019.

- o De forma inmediata, toda irregularidad e infracción detectada y las medidas correctoras aplicadas.

g) Mantener la acreditación en el alcance en cuestión respecto a la Norma Europea ISO/IEC 17065 sobre los «Requisitos generales para las entidades que realizan la certificación de productos, procesos y servicios».

h) Dar traslado a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria del informe de las auditorías de seguimiento que se practiquen periódicamente por ENAC, cualquier incidencia con respecto a la acreditación y, en su caso, la suspensión de ésta.

i) Renovar su inscripción en el Registro de entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios y pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la periodicidad establecida en el Decreto 268/2003, o norma que lo sustituya.

j) Someterse al sistema de intercambio de información que determine esta Dirección General para el seguimiento del correcto desempeño de las tareas de control oficial delegadas en la presente Resolución.

k) Verificar que los operadores agroalimentarios están inscritos en los registros administrativos ligados al desarrollo de la actividad.

l) Conservar durante un plazo mínimo de cinco años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

m) Permitir el acceso de las autoridades competentes a sus oficinas e instalaciones y proporcionar toda la información y la asistencia que dichas autoridades consideren necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

n) Comunicar a los operadores, en su caso, la suspensión temporal o la revocación de la delegación de tareas de control oficial y cancelación de la inscripción en el Registro de entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios y pesqueros.

ñ) Mantener actualizada una lista con los nombres y direcciones de los operadores sujetos a su control.

o) Colaborar al establecimiento de una coordinación eficaz con esta Dirección General.

Quinto. Esta Dirección General podrá revocar la delegación de determinadas tareas de



| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 6/7 |

control oficial quedando sin efecto esta resolución, y procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley 2/2011, de 25 de marzo, cuando del resultado del seguimiento y supervisión a OCE GLOBAL, S.L.U. se determine que dicho organismo de control:

- a) Incumple sus obligaciones como organismo de control al que se le delegan las tareas de control oficial.
- b) No garantiza los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las tareas de control oficial delegadas.
- c) Realiza controles que no sean eficaces.
- d) Impide el acceso a sus oficinas e instalaciones al personal competente de esta Dirección General.
- e) No proporciona toda la información y asistencia solicitada por esta Dirección General.

Sexto. Esta Dirección General podrá efectuar, en todo caso, aquellos controles complementarios que considere convenientes, tanto a los operadores como a OCE GLOBAL, S.L.U.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

Firmado digitalmente: Carmen Cristina de Toro Navero



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO | FECHA | 25/07/2019 |
| ID. FIRMA | 640xu847PFIRMAIANChU0bAhzf+bjo | PÁGINA | 7/7 |